E/ 690

BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011

República Oriental del Uruguay

Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 28 DIC 2011

11/05/001/60/350

VISTO: el Decreto Nº 142/011, de 15 de abril de 2011.-

RESULTANDO: que la referida norma prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2011 la vigencia de una tasa de devolución de tributos a las exportaciones del 4%, de carácter transitorio, para aquellos sectores más afectados por la crisis internacional iniciada en 2008.-

CONSIDERANDO: que es conveniente mantener el régimen especial mencionado en el resultando hasta el 30 de junio de 2012 ya que aún estos sectores no han recuperado los niveles de producción vigentes con anterioridad a la crisis internacional.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en la Ley No 16.492, de 2 de junio de 1994.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Prorrógase hasta el 30 de junio de 2012, lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 142/011, de 15 de abril de 2011.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

TC/adg
Ofic.Macroeconomia
MEF

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República